



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural y Naturales

Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque

RESOLUCION DIRECTORAL N° 07-2015-D-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 20 de enero de 2015.

VISTO:

El Informe N° 008-2015-OA-PENL-VMPCIC/MC de fecha 20 de enero de 2015, suscrito por el Responsable (e) de la Oficina de Administración y el Informe N° 009-2015-OI-PENL-VMPCIC/MC de fecha 20 de enero suscrito por el responsable de la oficina de informática;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

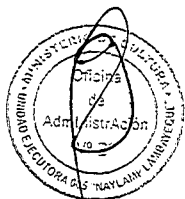
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1. señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2013-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 01 de Noviembre del 2013, se ha encargado al Lic. Adm. Carlos Manuel Aguilar Calderón, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora 005;





PERÚ

Ministerio
de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque

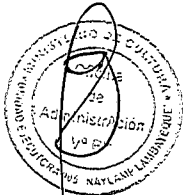
Que, por Informe N° 009-2015-OI-PENL-VMPCIC/MC de fecha 20 de enero suscrito por el responsable de la oficina de informática, hace de conocimiento que se encuentra listo la implementación del servidor de correos exchange 2013 y los quince (15) buzones electrónicos adquiridos en el 2014, para lo cual lo cual solicita se autorice estas cuentas a partir del lunes 26 del 2015, a fin de permitir que durante una semana previa, dichos correos se pongan a prueba así poder limar alguna imperfección en la configuración del servidor;



Que, mediante Informe N° 008-2015-OA-PENL-VMPCIC/MC de fecha 20 de enero de 2015, suscrito por el Responsable (e) de la Oficina de Administración, se solicita se oficialice la utilización de correos electrónicos institucionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 066-2001-PCM, se aprueban los lineamientos de política general para promover la masificación del acceso a internet en el Perú;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 088-2003-INEI, se aprueba la directiva sobre normas para el uso del servicio de correo electrónico en las entidades de la administración pública el mismo que tiene por objeto dar lineamientos para el uso correcto del servicio de correo electrónico oficial;



Que, el correo electrónico institucional es una herramienta importante de comunicación e intercambio de información entre personas y entidades de la Administración Pública, por lo que resulta necesario promover su correcta aplicación, como recurso de comunicación intra e interinstitucional y regular su uso racional para optimizar su aprovechamiento, estableciendo procedimientos para el uso del servicio de correo electrónico en las entidades de la Administración Pública, de allí que, los usuarios de las cuentas de correo electrónico son responsables de todas las actividades que realizan con sus cuentas de correo electrónico proporcionado por la institución donde laboran. Cualquier usuario que deje su cuenta de correo abierta en un lugar público es responsable de todo aquello que se realice desde dicha cuenta;



Que, en consecuencia debe oficializarse la utilización de correos electrónicos institucionales en el Proyecto Especial Naylamp Lambayeque - Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, estableciendo que la institución garantiza la privacidad de las cuentas de correo electrónico institucional de todos los usuarios;

Que, por las consideraciones mencionadas, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 477-2012-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR la utilización de correos electrónicos institucionales en el Proyecto Especial Naylamp Lambayeque - Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque:



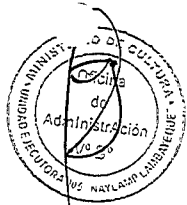
PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque

ITEM	OFICINA	RESPONSABLE	EMAIL
1	Administración	GARCIA MIMBELA, JUAN CARLOS	jgarcia@naylamp.gob.pe
2	Asesoría Legal	DIAZ SANCHEZ, ROBERTO CARLOS	rdiaz@naylamp.gob.pe
3	Infraestructura	CERDAN VERGEL, MANUEL RUPERTO	mcerdan@naylamp.gob.pe
4	Secretaria de Dirección	CARMEN DOMINGUEZ YAFAC, KAREN SONIA	kcdominguez@naylamp.gob.pe
5	Recursos Humanos	QUISPE DE LOS SANTOS, JIMMY MARCOS	jquispe@naylamp.gob.pe
6	Unidad Formuladora	RUIZ ARRIOLA, CARLOS ROED	cruiz@naylamp.gob.pe
7	Contabilidad	GUEVARA AGIP, RENE DEL ROSARIO	rguevara@naylamp.gob.pe
8	Logística	FERNANDEZ SOTO, JIMMY	jfernandez@naylamp.gob.pe
9	almacén	QUISPE CASTRO, LOURDES MARÍA	lquispe@naylamp.gob.pe
10	Relaciones Publicas	HUAMAN YOVERA, EDITH ROSARIO	ehuaman@naylamp.gob.pe
11	Trámite Documentario	ZEÑA CARRASCO, ROSA ESMERALDA	rzena@naylamp.gob.pe
12	Patrimonio	PISFIL RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	jpisfil@naylamp.gob.pe
13	Tesorería	BALLENA CHUMIOQUE, ROBERT	rballena@naylamp.gob.pe
14	Gestión Cultural	UGAZ MORO, JUAN CARLOS	jugaz@naylamp.gob.pe
15	Informática	MALDONADO ZAMBRANO, VICTOR HUGO	vmaldonado@naylamp.gob.pe



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el correo electrónico institucional debe ser utilizado en forma responsable como herramienta de trabajo y debe servir para el buen funcionamiento de la administración pública.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las Oficinas de Administración; Unidad de Infraestructura y Proyectos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto e informática; así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para el cumplimiento estricto de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP - LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTIVA 005

Lic. Carlos Manuel Aguilar Calderón
Director (e)

Calle Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo
Central Telefónica N° 074-499523.
www.naylamp.gob.pe